



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

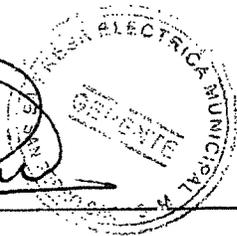
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Pedro Sacatepequez, San Marcos, siendo las 9 horas con 50 minutos del día **treinta y uno de julio de dos mil trece**, en **7ª Avenida 3-29, zona 2, Edificio Empresa Eléctrica, municipio de San Pedro Sacatepequez, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-173-2013** de fecha **treinta de julio de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez**, por medio de cédula de notificación que entrego a Henry Alexander Ramos, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

  
(f) Notificado



  
(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-173-2013  
Exp.: GTTA-125-13



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

**RESOLUCIÓN CNEE-173-2013**  
**Guatemala, 30 de julio de 2013**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución CNEE-87-2010.

**RESUELVE:**

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

NS



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

1. Ajuste Trimestral: El Monto a Devolver resultante es de Q.269,124.98, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de Agosto de 2013 al 31 de Octubre de 2013, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.118940 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,262,700 kWh.
2. Cargos Tarifarios: Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2013 son los siguientes:

### II.

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.617158
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.111169
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	221.194647
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.636416
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	60.023131
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.629965
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	221.194647
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.636416
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.729912
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.178857
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	221.194647
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.636416
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.636416
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.636416
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.271363
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.196535
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	769.380484
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.552875
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	67.596068
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.354188



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	769.380484
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.552875
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	53.328378
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.002609
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	769.380484
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.552875
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.552875
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.552875
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	56.008209
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.007770
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.360021
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.083476
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.083476
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.083476
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	59.612564
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.015144
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.015144
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.015144
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	25.625926

3. La Tasa de interés mensual: La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.066794% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2013.

- III. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- IV. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- V. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández

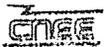
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica